RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 632-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 27 de Septiembre del 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 127479-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por ***Acosta Bances María Francisca y otros,*** sobre otorgamiento de derecho de uso de agua, en la clase de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el artículo 45° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el permiso de uso es una clase de derecho de uso de agua;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, los administrados ***María Francisca Acosta Bances, Lidia Acosta Bances, César Augusto Acosta Bances, Manuel De La Cruz Acosta Bances y María Natividad Acosta Bances,*** *han solicitado permiso de uso de agua superficial* con fines agrarios provenientes del río Chancay Lambayeque para los predios denominado "Colonización Muy Finca", con código catastral N° 120056, 120057, 120058, 120059, y N° 120060, para lo cual los recurrentes acreditan la Propiedad de sus predios, tal y como se advierte mediante Certificado Literal de Dominio, de fecha 24 de octubre del 2017, expedida por la Zona Registral N° II Sede Chiclayo - SUNARP.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el cuarto párrafo del artículo 34° establece que los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de infraestructura Hidráulica cuando la Administración Local de Agua declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 632-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Que, los solicitantes ha sustentado el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para época de superávit hídrico para los predios antes descritos, a través de la memoria descriptiva, Formato 22; por lo que corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua en la clase de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit Hídrico del río Chancay Lambayeque, de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 178-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/GEC., de fecha 18-09-2018, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque, a favor de: ***María Francisca Acosta Bances, Lidia Acosta Bances, César Augusto Acosta Bances, Manuel De La Cruz Acosta Bances y María Natividad Acosta Bances,*** para los predios denominado "Colonización Muy Finca", con código catastral N° 120056, 120057, 120058, 120059, y N° 120060, cuyos centroides se ubican en las *coordenadas UTM* (Datum WGS84) 618 353 E, 9 276 275 N, 618 344 E, 9 276 240 N, 618 599 E, 9 276 572 N, 618 589 E, 9 276 534 N. 618 577 E, 9 276 497 N, respectivamente, ubicados en el Distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, **Bloque de Riego Tepo-García, con código PCHL-09-B66,** con infraestructura hidráulica siguiente: CD: Taymi, lateral L1 Mochumí, lateral L2 Tepo, lateral L3 Papelillo, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI e informe Legal N° 151-2018-ANA-AAA JZ-ALA.CHL-AL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de **María Francisca Acosta Bances, Lidia Acosta Bances, César Augusto Acosta Bances, Manuel De La Cruz Acosta Bances, María Natividad Acosta Bances,** facultando a los titulares el uso eventual del agua superficial con cargo a excedentes del río Chancay Lambayeque que transitoriamente pudiera presentarse durante determinadas épocas de cada año, para ser utilizada en su actividad productiva agrícola para los predios denominados "Colonización Muy Finca", ubicados en el **Bloque de Riego Tepo-Carrizo, con código PCHL-09-B66,** en las Coordenadas UTM Centroide 618 353 E, 9 276 275 N, 618 344 E, 9 276 240 N, 618 599 E, 9 276 572 N, 618 589 E, 9 276 534 N. 618 577 E, 9 276 497 N, respectivamente, de proyección UTM Zona 17 Sur, Datum WGS 84, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, políticamente ubicado en el distrito Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie de Permiso (ha)
				Este (m)	Norte (m)	
Acosta Bances María Francisca	17557105	COLONIZACION MUY FINCA	120056	618 353	9 276 275	0.7152
Acosta Bances Lidia	16491258	COLONIZACION MUY FINCA	120057	618 344	9 276 240	0.7152
Acosta Bances César Augusto	17560279	COLONIZACION MUY FINCA	120058	618 599	9 276 572	0.7152
Acosta Bances Manuel De La Cruz	16441379	COLONIZACION MUY FINCA	120059	618 589	9 276 534	0.7151
Acosta Bances María Natividad	17536554	COLONIZACION MUY FINCA	120060	618 577	9 276 497	0.7152

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 632-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el derecho de uso de agua otorgado es de plazo indeterminado; cuyo ejercicio será de aplicación entre los meses de febrero hasta mayo de cada año y siendo el uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo (cultivos de pan llevar); siendo la infraestructura hidráulica para el servicio eventual de suministro de agua según el siguiente detalle: CD: Taymi, lateral L1 Mochumí, lateral L2 Tepo, lateral L3 Papelillo.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, inscribiendo el permiso otorgado mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Señalar al titular de este permiso que para ejercitar el derecho de uso de agua, previamente será necesario que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque declare el estado de superávit hídrico del Río Chancay Lambayeque cuando se presente transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencia.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al titular de este permiso que para ejercer el derecho de uso de agua deberá presentar su solicitud señalando su demanda al Operador de la Infraestructura Hidráulica Menor a cargo de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, a través de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí, cuando la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque declare el Estado de Superávit Hídrico pertinente. Queda definido que en caso de no existir recursos hídricos para atender la solicitud del titular de este permiso, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 6º.- Que, el usuario titular de este permiso, cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica Menor, el Recibo Único por uso de agua donde están consignadas todas las obligaciones económicas por el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 7º.- Que, la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir al titular del permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fueron solicitados y otorgados.

ARTÍCULO 8º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a ***Acosta Bances María Francisca***, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mochumí y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA.JZ
Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

C c.: Interesado
C.U.S.S.H. Mochumí
JUSHMCH-L
Expediente
Archivo

RDCS/LMS